

Considerada, para que aquel Cavallero de examine sobre la pre-
 tension del citado Vizcaíno lo que se le pareciere, ad-
 tiendole por casa, que el memorial ha sido presentado con
 posterioridad al nombramiento que se ha hecho
 Dho Señor Alcalde expuso al Ayuntamiento, que el Señor Cura de
 S. Pedro se le havia quedado, diciendo que por la lectura de su
 blicar, que se ofrecian a esta Villa en todo el año y demas de
 sus, y apople, no se le pagava maravedi alguno, y que así si se
 cia al Ayuntamiento, el que se arreglase sobre esto, sabiendo de las
 Villas de Mondragon Azcoyua, y Arpeyria lo que se paga en
 ellas por igual motivo. Teniendo el Ayuntamiento, aprobando
 y dio la comision necesaria, a Dho Señor Alcalde, para que sobre
 este particular arregle aquello, que le parezca mas conveni-
 ente con los curas de las Parroquiales de S. Pedro y S. Ma-
 rina de esta Dha Villa, y que informandose con esto escriba a la
 Dha Villa, para arreglar en su vista, y de lo
 que dar en ellas a los curas, en todo lo que a los Dhos curas de
 S. Pedro y Santa Marina. Con lo qual se accedió el Ayu-
 tamiento, y firmo Dho Alcalde por sí, y portados los demas
 Capitulares segun costumbre, y en fe de todo y por
 lo
 lo

Don Machin Joseph de
 Landarain y Romarate

Ayuntamiento
 Pedro Domingo
 de Arriaga

Ayuntamiento de 4 de Mayo

En la sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Sta.
 para a quatro de Mayo de mil seiscientos y treinta y qua-
 tro, se juntaron, segun costumbre los señores D. Juan Jo-
 sey de Landarain, el Lic. D. Josef Antonio de Sagasti-
 zabal Indico, D. Juan Javier de Venima y Palasó, Ma-
 ruel Arriaga de Arriquiribar, Pedro Ionacio de Alvaro Pe-
 racybar, y Juan de Gallaritzqui Regidores, el Conde
 de Sena, y D. Juan de Lorena Diaz Diputados del Comun,
 Machia de Arriaga, y Miguel Antonio de Oyanguera.
 Diputados del Concejo, que son Lamaior y mas sana
 parte de la Justicia y Regimiento de ella. Leyendo

pues supuse sin temeridad crederian algunos, que mi in-
dignacion era fingida, aun constandoles, que estos quin ce dias
apenas he tenido sosiego de dia, ni de Noche. Dios que
para el interior de los Corarones me dio luz para lo que
hice con tan bello efecto, que hallé en Vn la preparacion
de animo, que, ha dias, pedia a Dios para conueltos mis
y supuesto seme propoziona ocasion tan vella para expl
cas mis conceptos con claridad, y ligera, deuo decir a Vn
que aies estube verdaderamente indigno, y que hoy lo
vido el pago de mis faenas en Nomito sabroso. No obran
te en salud, y indisposicion, valiendome de la confianza, q
le devi aca, espongo a Vn, como a Santiago, que la ausencia de
nombram. de deia ordomas de Vera Cruz, no puede ser tal, q
me precise y obligue, por que puedo decirle deca Abad de
ella, pues es cierto, que este empleo se le aplicaria al Curo
por que en las circunstancias se sea util, y demue la
honrra, y crea Vn, que el año pasado estube por negrime
a la unica Misa, que a costumbres decia el dia de la
Resurreccion, por que me trastornava todos mis Ministros.
y en el dia me vive la real Copadria para dearonet.
Hace seis años soy Curo, y en ninguno de ellos he firmado, ni
me han dho que lo haga. Aseguro a Vn con toda ingenui-
dad, y sin que espere ser creido de muchos, no serian en
mi aquellos movimientos de Ira, aquellas embidias, aque-
llas sospechas, aquellos odios, aquellas alivies, y dearo.
nes, que son como la semilla de la division y discordia.
pensaria en mantener la paz, aun con los que no quisieran
mantenerla: de nada quisiera vengarme: a ninguno he ofen-
dido, segun mi corto Juicio, por que la ley de Dios me
prohibe quantas injurias, venganzas, y Juicios podria ha-
er contra los demas. Conuendie en lo que gustare la V.
Villa: pondre mi Dictamen a continuation de un represen-
tacioni me valore del mismo Prior, y hare de acuerdo
todo lo demas, que justifique mi proceda, y disipe
las denias Vieblas con que han querido algunos oscu-
recer mi honor y Religion. Por lo mismo creo que la su-
perior compaheension de la V. Villa se dignara de ha-
cer sus Recusos en esta, y qualquiera otra materia de
comun acuerdo. Este ombo encuenas me facilita la

ocasion de oprimirme con las mayores penas a la d^{ca} posicion
de Vn, con la acenta suplica de que se digna disimular mi
clara expresion, y el que me valga de Amamense, pues lo ha
go amar no podes. No señor que a Vn m^{do} D. Vergara y He
noso dos demil vtecientos y quatro = B. L. M. de Vn m^{do}
aento reconocido y Capellan = D. Juan Fran. de Jorcano =

Memorial
de los Maiores
de la Co.
fradia de la
Vera Cruz

V. y L. Villa de Vergara = Señor = Manuel Antonio de Am
qui bar Regidor, y Juan Miguel de Aguirre Sarama
L^{ra}. Hijos de V. S. con el respeto debido, dicen, que como
Maiores de Vn, que acaban de ser de la Hermandad de la
Santa Vera Cruz de V. S. los suplicantes estubieron la ca
de del dia primero del corriente mes junio en el Hospital,
para hacer el nombramiento, segun costumbre, de Maiores
de la misma Hermandad para el siguiente año, para
cuyo efecto se avisó a D. Juan Fran. de Jorcano Curata
de la Iglesia Parroquial de S. Pedro de V. S. quien
respondio que se hallava en su casa con doctores de Caraga,
y esta misma respuesta se dio al señor Alcalde de V. S.
quien avisó, que quando el Cura concurre se le abraza
a los suplicantes el dia y hora para el nombramiento,
mediante se van pasando dias, y acercarse la Quaresma, se
hace preciso hacer el nombramiento, con la brevedad po
sible, pues de lo contrario se vera V. S. sin Maiores de
por lo que suplicamos a V. S. en caso de que se
max la providencia, que fuese de su agrado, a fin de que se
haga el nombram. en la forma acostumbrada, y con la
brevedad posible, en que recibiran m^{do} = Humil^{do} de Hijos de
V. S. Manuel Antonio de Amusqui bar = Juan Miguel de
Aguirre Sarama =

Acuerdo

Y encasado el Ayuntamiento de m^{do} con tenidos a cordo comisionar
al señor Alcalde para que hiciere presente al predho.
Cura, que el Ayuntamiento no se hallava con facultad alguna
para poder venir apartado alguno en punto a la preferen
cia en las firmas, que nombrase al cumplimiento de la orden R.
del dia once de Abril del año pasado demil vte. y vte.
y que antes bien se reconoce obligada a hacer para su ejecu
cion los recursos convenientes, en caso de que se esuse a con
currir con el señor Alcalde, en la forma acostumbrada, al
nombram. de Maiores de la Cofradia, que para el am
inmediato estan solicitando en el su memorial, con refer

